

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901003P01026

Factura No.: 001-002-000023338



## NOTARIA TERCERA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORGANIZACION DE EVENTOS Y RRPP PUBLI MARKET MAPARRPP S.A.

NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños  
Notaria

OTORGADA POR: ANIA MARCOS ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diez de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ORGANIZACION DE EVENTOS Y RRPP PUBLI MARKET MAPARRPP S.A., el/la señor(a) ANIA MARCOS ALBERTO, de nacionalidad ESPAÑOLA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ANDRADE JIMENEZ CESAR LEONARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

Dirección: Baquerizo Moreno 1120 y 9 de Octubre, piso 1 oficina 102 Edificio EL SENADOR

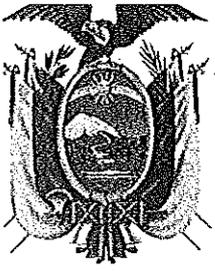
Telefonos.: 2303997 - 2303881 . E-mail: info@notaria3.com.ec - www.notaria3.com.ec

como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ANIA MARCOS ALBERTO	ESPAÑOLA	CASADO	GUAYAQUIL	
ANDRADE JIMENEZ CESAR LEONARDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ORGANIZACION DE EVENTOS Y RRPP PUBLI MARKET MAPARRPP S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,



PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,  
INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA  
ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO  
SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA  
PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES  
ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el  
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es  
de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título  
Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El  
Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América,  
dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de  
UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una,  
numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El  
Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de  
América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo  
Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La  
representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General  
y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal  
o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por  
el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,  
será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El  
plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo  
ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La  
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la  
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor  
circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaría

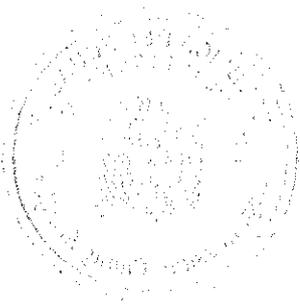
días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ANIA MARCOS ALBERTO	750	750.0	750.0	0.0
ANDRADE JIMENEZ CESAR LEONARDO	250	250.0	250.0	0.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	1000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ANDRADE JIMENEZ CESAR LEONARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ANIA MARCOS ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de





ESMIL

ESMIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y  
 IDENTIFICACION FEDERAL

CEDULA DE  
 CIUDADANIA  
 ANDRADE JIMENEZ  
 CESAR LEONARDO  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 FECHA DE EMISION 2010-11-11  
 FECHA DE VENCIMIENTO 2014-11-11  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL Casada  
 OLGA CECILIA  
 LOPEZ FERRAZ

001324284




INSTRUCCION  
 ENSEÑELEMAYO  
 PROTECCION FOCUACION  
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ANDRADE FERRAZ  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 JIMENEZ BEL CICA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 2010-11-11  
 FECHA DE VENCIMIENTO  
 2014-11-11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Municipalidad del Cantón Guayaquil  
 Guayaquil




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
 003 - 0052  
 001324284

WILSON DE VOTACION  
 ANDRADE JIMENEZ CESAR LEONARDO  
 CÉDULA

GUAYAS  
 PUEBLO  
 GUAYAS

URUGUAY  
 MICHANELA  
 ZONA

*Alfonso...*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature*



ԵՐԱՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ  
ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

ԵՐԱՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ  
ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ



Factura: 001-002-000023338



20160901003P01026

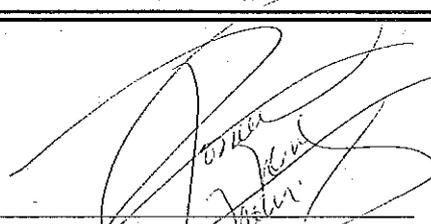


NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901003P01026						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MARZO DEL 2016, (12:03)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANIA MARCOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0932286214	ESPAÑOLA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE JIMENEZ CESAR LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913842894	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

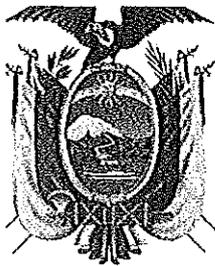


NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



STANDARD  
CERTIFICATE  
OF ANALYSIS

STANDARD  
CERTIFICATE  
OF ANALYSIS



actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Firma Socios:

ANIA MARCOS ALBERTO  
CEDULA: 0912286214

ANDRADE JIMENEZ CESAR LEONARDO  
CEDULA: 0913842894

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
Identificacion: 0917587107

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en seis fojas útiles, en Guayaquil el once de Marzo del dos mil dieciséis. DOY FE.- LA NOTARIA. -----



ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL